

# Aduana Nacional

## ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL VICEMINISTERIO DE LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA ADUANA NACIONAL

Conste por el presente documento una Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Viceministerio de Lucha contra el Contrabando y la Aduana Nacional, en fecha 13 de julio de 2018 al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES).

Constituyen partes integrantes del presente convenio:

- a) El **VICEMINISTERIO DE LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO** representado legalmente por el Cnl. DAEN Gonzalo Renan Rodríguez Fernández, Viceministro de Lucha Contra el Contrabando, designado mediante Resolución Suprema N° 23451 de 02/05/2018, con domicilio en la Av. Saavedra s/n, Estado Mayor del Ejército de la Zona de Miraflores de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **VICEMINISTERIO**.
- b) La **ADUANA NACIONAL**, representada por la Lic. Marlene D. Ardaya Vásquez, legalmente facultada en su calidad de Presidenta Ejecutiva a.i., designada mediante Resolución Suprema N° 02361 de 25 de enero de 2010, con domicilio legal en la Avenida 20 de Octubre N° 2038 de la Zona de Sopocachi de la Ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente se denominará **ADUANA**.

Cuando en el presente Convenio se mencione a la **ADUANA** y al **VICEMINISTERIO** de manera simultánea, se las denominará como "**LAS PARTES**", quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del presente Convenio.

### SEGUNDA (OBJETO).

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Viceministerio de Lucha contra el Contrabando y la Aduana Nacional suscrito el 13 de julio de 2018; el objeto de la presente Adenda consiste en modificar la Cláusula Cuarta del citado Convenio, conforme al siguiente detalle:

- Se modifica la Cláusula Cuarta (OBLIGACIONES DE LAS PARTES), Punto 1 (La ADUANA), inciso a), quedando redactada de la siguiente manera: "*a) Transferir al VICEMINISTERIO anualmente la suma de Bs.24.000.000 (Veinticuatro Millones 00/100 Bolivianos, distribuidos de manera semestral, a razón de Bs.12.000.000 (Doce Millones 00/100 Bolivianos) como máximo, que serán destinados de manera exclusiva a tareas y acciones en operativos del VICEMINISTERIO en la lucha contra el contrabando, de*

G.G.  
Gonzalo R. Rodríguez F.  
A.N.

D.A.L.  
Marlene D. Ardaya V.  
A.N.

D. P.  
Paz G.  
A.N.B.

D.C.O.I.  
Douglas A. Calizpe G.  
A.N.

G.N.F.  
José Jacud Morales  
A.N.B.



# Aduana Nacional

acuerdo a su programación operativa de conformidad a las partidas señaladas al efecto en Anexo adjunto al presente, que formará parte integrante del presente documento, para el cumplimiento de las metas establecidas. La transferencia de recursos se realizará al inicio de cada semestre, sujeta a evaluación previa sobre el cumplimiento de metas de comisos de mercancías de contrabando y la disponibilidad de recursos emergentes de los ingresos por subastas públicas y remates de mercancías comisadas y abandonadas. Adicionalmente, se acuerda que el incumplimiento de las metas de comisos de mercancías de contrabando acordadas entre la **ADUANA**, el **VICEMINISTERIO** y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, repercutirá directamente en la transferencia de recursos en el mismo porcentaje del no cumplimiento.

De manera excepcional, para el caso de la gestión 2018, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa específica que regula las transferencias presupuestarias interinstitucionales, se transferirá al **VICEMINISTERIO** la totalidad de Bs.16,000.000 (Dieciséis Millones 00/100 Bolivianos)."

## TERCERA (VIGENCIA).

La presente Adenda entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá eficacia legal, desde la notificación oficial por parte de la **ADUANA** al **VICEMINISTERIO**, comunicando el cumplimiento del requisito interno de aprobación de su Directorio, de conformidad con el artículo 37, inciso n) de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999.

## CUARTA (SUBSISTENCIA).

Todas las demás Cláusula del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 13 de julio de 2018, entre el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando y la Aduana Nacional, que no hubieran sido modificadas expresamente por la presente Adenda quedan firmes y subsistentes.

## QUINTA (CONFORMIDAD).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos la presente Adenda en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez en representación de la **ADUANA** y el Cnl. DAEN Gonzalo Renan Rodríguez Fernández en representación del **VICEMINISTERIO**.

La Paz, 31 OCT 2018

Cnl. DAEN Gonzalo Renan Rodríguez Fernández  
VICEMINISTRO DE LUCHA CONTRA EL  
CONTRABANDO


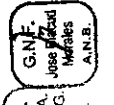
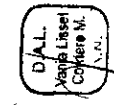

Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL

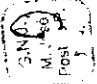
2

# ANEXO

## PARTIDAS CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL VICEMINISTERIO DE LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO – ADUANA NACIONAL

No.	CODIGO	DESCRIPCION	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE GASTO
1	21100	Comunicaciones	Para los Fortines móviles y VLCC
2	21200	Energía eléctrica	Para los Fortines móviles y VLCC
3	21300	Agua	Para los Fortines móviles y VLCC
4	21400	Telefonía	Para los Fortines móviles y VLCC
5	21600	Internet	Para los Fortines móviles y VLCC
6	22110	Pasajes al interior del País	Para VLCC
7	22210	Viáticos por viajes al interior del País	Para VLCC y personal declarado en comisión del Comando Estratégico Operacional
8	22300	Fletes y almacenamiento	Para operativos, alquiler de grúas, camiones y otros
9	22500	Seguros	Seguro automotor, seguro de accidentes personales, seguro de vida, seguro de inmuebles y seguro de equipo electrónico
10	22600	Transporte de personal	Contratación de buses y otros para traslado de personal en comisión y funciones operativas
11	23200	Alquiler de equipos y maquinarias	Equipo electrónico, audiovisual, vehículos y otros
12	23400	Otros alquileres	Alquiler de garajes para almacenaje eventual de vehículos y mercancía incautada (máximo 2 días)
13	24130	Mantenimiento y reparación de muebles y enseres	Refacciones y mantenimiento de muebles Fortines y el VLCC
14	24120	Mantenimiento y reparación de vehículos, maquinaria y equipos	Para reparación de vehículos y equipos
15	24300	Otros gastos por concepto de instalación, mantenimiento y reparación	Gastos de conservación, reparación de componentes de redes de datos, soporte técnico, mantenimiento y actualización de software
16	25600	Servicios de imprenta, fotocopiado y fotográfico	Para el Comando Estratégico Operacional y el VLCC
17	25900	Servicios manuales	Refacciones, estibadores, y otros servicios manuales de Fortines y el VLCC



18	26200	Gastos judiciales	Atención de incidentes con terceros en operativos y como consecuencia de los operativos
19	26300	Derechos sobre bienes intangibles	Licencias de software de equipos de computación y georreferenciación
20	31120	Gastos por Alimentación y otros similares	Seminarios de capacitación, coordinación operativa y planificación entre el CEO y el VLCC. Incluye los interinstitucionales
21	32100	Papel	Para el Comando Estratégico Operacional y el VLCC
22	32200	Productos de artes gráficas	Para el Comando Estratégico Operacional y el VLCC
23	33300	Prendas de vestir	Para el Comando Estratégico Operacional y el VLCC
24	33400	Calzados	Para el Comando Estratégico Operacional y el VLCC
25	34110	Combustibles, lubricantes y derivados para consumo	Para el Comando Estratégico Operacional y el VLCC
26	34200	Productos químicos y farmacéuticos	Para botiquines de vehículos y sala sanitaria de los Fortines móviles (Domos)
27	34300	Llantas y neumáticos	Para el Comando Estratégico Operacional y el VLCC
28	34500	Productos de minerales no metálicos y plásticos	Para materiales para refacciones de Fortines y otros y el VLCC
29	34700	Minerales	Para materiales para refacciones de Fortines y otros y el VLCC
30	34800	Herramientas menores	Para el Comando Estratégico Operacional y el VLCC
31	34900	Material y equipo militar	Para el Comando Estratégico Operacional
32	39100	Material de limpieza e higiene.	Para el Comando Estratégico Operacional y el VLCC
33	39300	Utensilios de cocina y comedor	Para el Comando Estratégico Operacional, Fortines móviles y VLCC
34	39400	Instrumental menor médico - quirúrgico	Sala sanitaria de los Fortines móviles (Domos)
35	39500	Útiles de escritorio y oficina	Para el Comando Estratégico Operacional y el VLCC
36	39700	Útiles y materiales eléctricos	Para el Comando Estratégico Operacional y el VLCC
37	39800	Otros repuestos y accesorios	Para el Comando Estratégico Operacional y el VLCC
38	39900	Otros materiales y suministros	Para el Comando Estratégico Operacional y el VLCC
39	43110	Equipo de oficina y muebles	Para el Comando Estratégico Operacional y el VLCC
40	43120	Equipo de computación	Para el Comando Estratégico Operacional y el VLCC
41	43500	Equipo de comunicación	Para el Comando Estratégico Operacional y el VLCC
42	43600	Equipo educacional y recreativo	Para el Comando Estratégico Operacional y el VLCC
43	43700	Otra maquinaria y equipo	Para el Comando Estratégico Operacional y el VLCC
44	85100	Tasas	Pasajes en operativos y viajes del VLCC

